

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de abril de 2024

Ref.: **Garantía mobiliaria – inadmite demanda**
Rad. No. **11001-40-03-022-2024-00219-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

Allegue el certificado de tradición del vehículo de placas **RLY319** objeto de la garantía mobiliaria, esto, con el fin de acreditar el gravamen prendario a favor de del Banco de Occidente, debido a que en el documento aportado no se encuentra registrada dicha información.



Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 52 del 9 de abril de 2024